



Centro Educacional Américo Vespucio.

Manual de Evaluación y Promoción Escolar Educación Básica Decreto 511/97 Exento.

Marco legal.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la normativa establecida por el MINEDUC en los siguientes decretos:

Decreto Exento N° 511/97 y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107/2003 y Decreto Exento N° 158/1999 que regulan la evaluación y promoción de los alumnos (as) de Educación General Básica.

Objetivos del Reglamento de Evaluación del Centro Educacional Américo Vespucio.

- Valorar la evaluación educacional como función formativa.
- Comprender que el aprendizaje es multifactorial en tanto intervienen en él el capital cultural, los recursos educativos, la evaluación, los métodos y metodologías, entre otros.
- Orientar a los profesionales del EE que intervienen en el proceso educativo, para que en su aplicación se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del colegio.

Introducción

“La evaluación es el proceso sistemático orientado a crear las condiciones para promover y desarrollar los aprendizajes de todos los estudiantes. La recolección de evidencias a través de diversas instancias de evaluación permite al docente fundamentar su juicio evolutivo sobre cuánto sabe, cuánto saben hacer y cuánto valoran lo que hacen los estudiantes, expresado esto en procesos que den cuenta de metas de aprendizaje que movilice alumnos desde estados de nivel insuficiente a nivel adecuado en cada semestre con el propósito de mejorar los aprendizajes.

Se debe entender la evaluación como una actividad permanente, constante, que permita estimar los progresos de los alumnos y que, además, posibilite hacer ajustes a la programación y por consiguiente, tomar medidas para atender a los niños y niñas de acuerdo a sus propios ritmos, intereses y estilos de aprendizaje.”

De lo señalado se desprende que la evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática del profesor que permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno(a) en relación a los objetivos de aprendizaje. Qué y cuánto ha aprendido.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos(as) y tomar, oportunamente, medidas pedagógicas para favorecer que todos logren los objetivos de aprendizaje

El presente reglamento de evaluación del colegio Américo Vespucio de la comuna de Peñalolén, es producto de la participación colectiva de profesionales de la educación que se desempeñan en este Centro Educacional y se sustenta en la normativa legal vigente que faculta a los establecimientos educacionales elaborar y alinear dicho instrumento en concordancia con su proyecto educativo y las características del alumnado de 1° a 8° básico que para este reglamento indican alto porcentaje de alumnos y alumnas vulnerables, familias disfuncionales y monoparentales, poca motivación hacia los aprendizajes, retraso en la edad por repitencias, abandono temprano del sistema escolar, bajas expectativas de sí mismo, baja asistencia, expuestos a situaciones de maltrato y agresiones, inicio temprano en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas, resistentes a la autoridad, entre otros.

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente por el Consejo de Profesores.

Artículo 1º: Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de 1° a 8° año de enseñanza básica del Centro Educacional “Américo Vespucio”.

Artículo 2º: El Director del Centro Educacional, previa consulta al Consejo de Profesores, establece las siguientes disposiciones del presente reglamento, considerando para ello el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno del colegio el cual será comunicado por escrito a todos los estudiantes y padres y apoderados y enviado al Departamento Provincial Santiago Oriente para su observación.

De la evaluación.

Artículo 3º:

- a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos;

Obtener información válida para la toma de decisiones que aporten al mejoramiento de los aprendizajes de todos los y las alumnas de 1° a 8° año básico es uno de los fines primordiales de la evaluación.

Dependiendo de qué es lo que es necesario evaluar, se hace necesario determinar las estrategias evaluativas a utilizar, atendiendo a aquello, se realizarán evaluaciones desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa.

- Evaluación cualitativa: se caracteriza por tener un carácter más bien subjetivo, su expresión es descriptiva, los datos recogidos son pertinentes a la situación observada y con toma de decisión inmediata.
- Evaluación cuantitativa: su carácter es objetivo, los resultados se expresan en números o conceptos, los datos tienden a ser generalizados y la toma de decisión es mediata.

Ambas son complementarias.

Los Instrumentos de Evaluación deberán ser variados a fin de obtener una información oportuna y confiable, entre otros se considerarán:

<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas orales, • Pruebas escritas • Trabajos de investigación, • Disertaciones, (las que serán obligatorias de 1° a 8° de enseñanza básica.) • Portafolios, • Guías de aprendizaje. • Discusión • Ensayo 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes • Mapa Conceptual • Proyectos • Entrevista • Cuestionarios • Trabajos de Ejecución • Asambleas • Otros
--	--

- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

Los y las estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio correspondiente. La información sobre el avance en los aprendizajes de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados a través de las siguientes modalidades:

- Informe semestral.
- Informe parcial de calificaciones.
- Certificado anual de estudio.
- Informe semestral de Desarrollo Personal.

- c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos.

El o la estudiante que haya obtenido, al término de un semestre del año escolar, nota inferior a 4.0 en una o más asignaturas del Plan de Estudios, deberá rendir una **evaluación final (30%)** la que considerará los OA más relevantes de la(s) asignatura(s) reprobadas.

- d) Disposiciones de Evaluación Diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma transitoria o permanente.

La evaluación diferenciada, permite evaluar a los y las alumnos/as que durante el proceso educativo se detectaron que necesitaban apoyos adicionales y por lo tanto, se les implementan procesos educativos especiales, adecuados a sus características. Es necesario destacar que la evaluación diferenciada *no consiste en aplicar a un alumno o a un grupo de alumnos el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable*. Se trata de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado.

Para los y las alumnos/as que se acojan a esta modalidad de evaluación, se realizarán adecuaciones curriculares, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática según sea la necesidad. Estas adecuaciones serán supervisadas por la Coordinación Académica y serán de responsabilidad del profesor/a de curso y asignatura y del Departamento de Educación especial según sea el caso.

Para optar a esta modalidad de evaluación los apoderados o padres deberán solicitarla y presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos, pedagógicos y/o psicopedagógicos cuando les sea solicitado.

En caso que el apoderado o padres no cumplan con este requerimiento el Centro Educativo se reserva el derecho de suspender o no otorgar esta medida de excepción.

Semestralmente, la Coordinación Académica y el Departamento de Educación Especial, elaborará un listado con los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales para el proceso aprendizaje. Estos, podrán ser derivados y diagnosticados por los respectivos especialistas.

Las evaluaciones coeficiente 1 y 2 de fin de semestre de los y las estudiantes con NEE acogidos a esta modalidad evaluativa, serán adecuadas en conjunto por el/ la docente de la asignatura y la profesora especialista.

La Evaluación Diferenciada se orienta a atender los siguientes tipos de Necesidades Educativas Especiales:

Transitorias: Se aplica, por un tiempo determinado, cuando los informes de los o las profesionales pertinentes así lo indiquen. Informes que deben considerar sugerencias para los/as docentes.

Será obligación del o la docente atender dichas sugerencias por el tiempo indicado.

Permanentes: Se aplica a todo alumno o alumna de 1° a 8° de enseñanza básica que así lo requiera, previos informes clínicos, pedagógicos y/o psicopedagógicos que así lo acrediten.

Artículo 4°: Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en régimen semestral con el siguiente número de calificaciones:

Horas	Mínimo	Especificación	máximo
2	4	2 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12
3 y 4	6	4 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12
+ de 5	7	5 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12

De los tipos de evaluaciones.

De acuerdo a su intención y función se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones:

Diagnóstica: Se aplicará al inicio del año lectivo para determinar los conocimientos previos y las habilidades con que los niños y niñas inician su proceso de aprendizaje. Su propósito es planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos (as) y los requerimientos estipulados en los programas de estudio vigentes.

Formativa o de proceso: Se realizará durante todo el proceso de enseñanza –aprendizaje a fin de permitir que el profesor/a regule su acción pedagógica, aplique remediales usando nuevas estrategias de aprendizaje con los y las alumnos/as, orientar sus esfuerzos hacia un aprendizaje efectivo, procurando la toma de conciencia de los logros y necesidades por parte del alumno.

Acumulativa: Se realizará al término del proceso de enseñanza con el fin de conocer si se alcanzaron los objetivos que fueron acordados durante el inicio de ese proceso, además, comprueba los conocimientos y habilidades que los estudiantes han adquirido durante todo el proceso de enseñanza por medio de una calificación.

Además, se consideran como parte del proceso evaluativo:

- La autoevaluación: es una práctica que implica evaluar las propias acciones, tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen.
- La Coevaluación: se realiza entre pares al interior de cada grupo de trabajo entre los alumnos del curso.
- La heteroevaluación: es la que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación y/o rendimiento. Las personas no cumplen la misma función. (Alumno/a evalúa profesor/a)

Inasistencia a evaluaciones.

La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que la inasistencia a ellas deberá ser justificada por el apoderado con la presentación de un certificado médico o en forma escrita al profesor jefe y/o asignatura, especificando claramente las razones al reincorporarse.

Si se ha enviado justificación previamente, el apoderado recibirá una respuesta que considerará la nueva fecha de evaluación.

De reiterarse la ausencia en la fecha acordada con el profesor/a, el o la alumno/a será evaluado/a al momento de presentarse a clases con un 75% de exigencia.

Las pruebas de lectura domiciliaria no se reprogramarán, sólo en caso que el alumno tenga una justificación médica y visto por el coordinador académico, ésta se aplicará el día de su reincorporación.

En el caso de ausentarse a una evaluación y no presentar certificado médico, el alumno/a tendrá que rendir obligatoriamente la evaluación pendiente el día y hora que el profesor/a indique.

El o la alumna que estando presente en el establecimiento y no rinda una evaluación fijada, el profesor/a informará a Inspectoría General. El o la alumno/a deberá rendir su evaluación con un 75% de exigencia en el momento que el profesor/a indique.

Será deber de/la docente indicar fecha y contenidos de la/s evaluaciones atrasadas a aquellos/as alumnos/as con evaluaciones pendientes y será deber del alumno/a rendirla el día indicado por el profesor/a.

Cualquier otra situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, el profesor/a deberá informar al Coordinador Académico o Inspector General, según corresponda, para decidir en conjunto las medidas a tomar.

Artículo 5°: De la eximición.

El Director del establecimiento, previa consulta al o la Profesor/a jefe de Curso y profesor/a de asignatura correspondiente, autorizará la eximición de los o las alumnas de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

El Director en conjunto con el equipo técnico, previo informe Técnico Pedagógico o Médico (profesional pertinente a la solicitud) podrán eximir de la asignatura de Inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica a los y las alumnas que acrediten NEE, problemas de salud temporales o permanentes.

La eximición de la asignatura de Educación Física considerará sólo la clase práctica. Los y las estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos u otros que considere el profesor de asignatura.

Los y las alumnas eximidas de Religión asistirán – obligatoriamente - a la Biblioteca dónde se le indicarán tareas escolares a desarrollar.

En el caso de la asignatura de Inglés, considerando que este idioma es fundamental para su formación profesional, podrán ser eximidos de la evaluación, sin embargo, deberán asistir obligatoriamente a clases.

Artículo 6°: Al término del año lectivo el Centro Educacional administrará un procedimiento de evaluación final.

Evaluación final (o examen): Todo y toda estudiante que haya obtenido en uno de los dos semestres, en alguna asignatura del Plan de Estudios, nota inferior a cuatro coma cero (4,0) deberá rendir una evaluación final correspondiente al 30 % en la que se consignarán los objetivos de aprendizaje más relevantes del año escolar.

De la calificación

Artículo 7°: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Las calificaciones deberán referirse, exclusivamente, al rendimiento escolar. No se podrá evaluar por cooperación y /o aportes, rifas, etc.

La calificación mínima de aprobación, será 4,0.

Bajo ninguna circunstancia se calificará a un alumno/a en ausencia.

El número de calificaciones semestrales mínimas, dependerá de la cantidad de horas de clases semanales que tenga cada Asignatura. (Art. 4° presente reglamento.)

A los apoderados se les informará el rendimiento académico de sus hijos o hijas a través de Informes Parciales y Semestrales.

Los alumnos de Educación General Básica obtendrán durante el año las siguientes calificaciones:

Calificaciones parciales: Corresponderá a las calificaciones de las notas obtenidas por el alumno/a durante el desarrollo del semestre en cada asignatura del Plan de Estudios correspondiente.

Cuando el número de calificaciones insuficientes, como resultado de una evaluación oral o escrita, exceda al 20% del curso, el profesor /a de la asignatura deberá – obligatoriamente – retroalimentar los contenidos del instrumento de evaluación y reevaluar los contenidos tratados a aquellos alumnos que obtuvieron nota inferior a 4.0.

Dentro de estas calificaciones, se debe contemplar una calificación con carácter de obligatoria, desde 1° a 8° año Básico por “expresión oral” en la asignatura de Lenguaje y Comunicación. No excluye otras asignaturas que el profesor/a de la asignatura considere pertinente y que cuente con el n° de horas por plan de estudio suficientes para realizar esta actividad evaluativa.

Los calendarios de pruebas coeficiente 1 y/o 2, no se reprogramarán, excepto por motivos que el profesor/a califique como válidos y de manera excepcional.

Los trabajos prácticos serán evaluados, con instrumentos pertinentes estableciendo los criterios que se considerarán, los que deberán ser informados a los alumnos y alumnas, previo a su evaluación.(pautas de cotejo, escala de apreciación, etc.)

Calificaciones semestrales o globales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura de aprendizaje; excepto cuando el docente, fundadamente, decida no considerar el promedio aritmético, sino la evaluación de proceso en beneficio del alumno.

Al final de cada semestre se considerará, para los alumnos de 3° a 8° año básico, una evaluación coeficiente 2 la que deberá considerar todos los contenidos trabajados en el semestre, debiendo ser retroalimentada como tiempo mínimo una semana. Además, deberá ser informada por medio de un calendario de prueba, a Coordinación Académica y estudiantes, con 10 días de anticipación considerando fechas y contenidos a evaluar,

Los promedios por asignatura semestrales y finales anuales se aproximarán y corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones.

Si un alumno/a al final de un proceso evaluativo entregara en blanco o sólo con su nombre el instrumento de evaluación, se calificará con nota mínima según pauta de evaluación; el profesor deberá, inmediatamente, informar a Coordinador Académico, citar a su apoderado para informar de dicha situación y consignar la situación en su hoja de vida.

Si como resultado de evaluaciones, el o la estudiante obtiene en una asignatura del plan de estudios, una segunda nota insuficiente, el profesor Jefe deberá informar a Coordinación Académica, citar al apoderado para que tome conocimiento, y consignar la situación en la hoja de vida del alumno/a .

A los alumnos/as sorprendidos copiando, solicitando, entregando información, plagiando trabajos o tareas o cualquier

tipo de acción indebida en los procesos evaluativos se retirará la prueba, evaluación, trabajo, etc. y será sometido a una interrogación oral por parte del profesor; (fuera o dentro de la sala) optando a un 4.0 como nota máxima. Se consignará en su hoja de vida la situación, el proceso aplicado y el resultado obtenido. Posteriormente, al término de dicha clase el docente deberá informa la forma y el resultado obtenido por alumno/a Coordinación Académica.

Las evaluaciones finales de semestre no considerarán procesos evaluativos pendientes.

Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes de 1° a 8° básico, deberán quedar resueltas dentro del semestre y previo a la entrega del "Informe Semestral". No quedarán situaciones pendientes.

Calificaciones anuales o finales: Corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales. En situaciones muy excepcionales y previa consideración de Dirección y UTP, el docente podrá no considerar el promedio aritmético, sino la evaluación de proceso en beneficio del alumno.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura expresadas con un solo decimal y con aproximación.

Los promedios por asignatura y finales anuales se aproximarán y corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones.

De la no presentación de trabajos y/o tareas enviadas para realizar en el hogar.

Los alumnos que no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, tendrán una segunda oportunidad a la clase siguiente, pudiendo optar a una nota máxima 6.0.

En caso de no presentar su trabajo o tarea en la segunda oportunidad, será calificado según escala de calificación con nota 1.0, consignado en su hoja de vida el proceso de oportunidades que se le otorgó, el resultado obtenido y comunicación, por escrito, a Coordinación Académica.

Artículo 8°: El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones en forma semestral.

Artículo 9°: La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.

La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión y Orientación de 1° a 8° básico no incidirá en su promoción, siendo evaluada en conceptos de acuerdo a la siguiente pauta evaluativa.

*	Insuficiente	;	1,0 a 3,9
*	Suficiente	:	4,0 a 4,9
*	Bueno	:	5,0 a 5,9
*	Muy Bueno	:	6,0 a 7,0.

De la promoción.

Artículo 10°: Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° de Enseñanza Básica que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

El Director del establecimiento y el profesor/a jefe de algún curso podrán autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor/a Jefe del curso de los y las estudiantes afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos/as que presenten retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los/as estudiante con Necesidades Educativas Especiales integrados/as a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un Informe fundado del profesor/a especialista. (Dec. 107/2003)

Artículo 11°: Para la promoción de los y las estudiantes de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente los logros de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos:

Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° , 3° y 4° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior; incluido el no aprobado.

Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

Respecto de la asistencia.

Para ser promovidos los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, **al 85 % de las clases** establecidas en el Calendario Escolar.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2° a 3° y de 4° a 5° año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2° ciclo Básico (5° a 8° año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los y las estudiantes de 2° y 4° año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2° o el 4° año básico, según corresponda.

Las alumnas que se encuentren embarazadas continuarán con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud así lo permita. El Centro Educacional proporcionará las condiciones necesarias para que puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20370 general de educación del 2009.

Artículo 12: El Director del establecimiento con el (o los/las) profesores (es/as) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los y las estudiantes de 1° a 4° año de enseñanza básica. Para los y las estudiantes de 5° a 8° año de enseñanza básica, esta resolución será refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de alumnos/as que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 13: La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La Oficina competente de la División de Educación General y los Secretarios regionales Ministeriales de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudio, los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado el peticionario.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 14: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. (SIGE)

Artículo 15: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores del establecimiento.



Centro Educacional Américo Vesputio.

Manual de Evaluación y Promoción Escolar Educación Media Decreto 112/99. Exento.

Marco legal.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la normativa establecida por el MINEDUC en el siguiente decreto:

Decreto Exento N° 112/99 que regula la evaluación y promoción de los alumnos (as) de 1° y 2° de Educación Media.

Objetivos del Reglamento de Evaluación del Centro Educacional Américo Vesputio.

- Valorar la evaluación educacional como función formativa.
- Comprender que el aprendizaje es multifactorial en tanto intervienen en él el capital cultural, los recursos educativos, la evaluación, los métodos y metodologías, entre otros.
- Orientar a los profesionales del EE que intervienen en el proceso educativo, para que en su aplicación se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del colegio.

Introducción

“La evaluación es el proceso sistemático orientado a crear las condiciones para promover y desarrollar los aprendizajes de todos los estudiantes. La recolección de evidencias a través de diversas instancias de evaluación permite al docente fundamentar su juicio evolutivo sobre cuánto sabe, cuánto saben hacer y cuánto valoran lo que hacen los estudiantes, expresado esto en procesos que den cuenta de metas de aprendizaje que movilice alumnos desde estados de nivel insuficiente a nivel adecuado en cada semestre con el propósito de mejorar los aprendizajes.

Se debe entender la evaluación como una actividad permanente, constante, que permita estimar los progresos de los alumnos y que, además, posibilite hacer ajustes a la programación y por consiguiente, tomar medidas para atender a los niños y niñas de acuerdo a sus propios ritmos, intereses y estilos de aprendizaje.”

De lo señalado se desprende que la evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática del profesor que permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno(a) en relación a los objetivos de aprendizaje. Qué y cuánto ha aprendido.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos(as) y tomar, oportunamente, medidas pedagógicas para favorecer que todos logren los objetivos de aprendizaje

El presente reglamento de evaluación del colegio Américo Vesputio de la comuna de Peñalolén, es producto de la participación colectiva de profesionales de la educación que se desempeñan en este Centro Educacional y se sustenta en la normativa legal vigente que faculta a los establecimientos educacionales elaborar y alinear dicho instrumento en concordancia con su proyecto educativo y las características del alumnado de 1° y 2° Medio que para este reglamento indican alto porcentaje de alumnos y alumnas vulnerables, familias disfuncionales y monoparentales, poca motivación hacia los aprendizajes, retraso en la edad por repitencias, abandono temprano del sistema escolar, bajas expectativas de sí mismo, baja asistencia, expuestos a situaciones de maltrato y agresiones, inicio temprano en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas, entre otros.

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente por el Consejo de Profesores.

Artículo 1º: Apruébese el siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos y alumnas de 1º y 2º de Enseñanza Media del Centro Educacional “Américo Vespucio” de Peñalolén.

Artículo 2º: Para efectos de este reglamento se tendrá presente que siempre un Sector incluye uno o más Subsectores y si no es así, se entenderá que él mismo es un subsector. Ejemplo: Matemática, Educación Tecnológica, otros.

TITULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 3º. La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a las disposiciones del decreto 112/99. El Consejo de Profesores es resolutivo y las decisiones se enmarcan en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Establecimiento. El presente Reglamento será comunicado, por escrito, de los contenidos a todos sus alumnos/as y apoderados.

Artículo 4º. El Reglamento de Evaluación para 1º y 2º Medio considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo 220 de 1998.

Consideraciones:

- ***Período escolar adoptado:*** Semestral.
- ***Formas, tipos y carácter de los procedimientos que aplicará el establecimiento educacional para evaluar los aprendizajes de sus alumnos.***

Dependiendo de qué es pertinente evaluar, se hace necesario determinar las estrategias evaluativas a utilizar, atendiendo a aquello, se realizarán evaluaciones desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa.

- Evaluación cualitativa: se caracteriza por tener un carácter más bien subjetivo, su expresión es descriptiva, los datos recogidos son pertinentes a la situación observada y con toma de decisión inmediata.
- Evaluación cuantitativa: su carácter es objetivo, los resultados se expresan en números o conceptos, los datos tienden a ser generalizados y la toma de decisión es mediata.

Ambas son complementarias.

De acuerdo a su intención y función se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones:

Diagnóstica: Se aplicará al *inicio del año lectivo* para determinar los conocimientos previos y las habilidades con que los niños y niñas inician su proceso de aprendizaje. *Su propósito* es planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos (as) y los requerimientos estipulados en los programas de estudio vigentes.

Formativa o de proceso: *Se realizará durante todo el proceso de enseñanza –aprendizaje* a fin de permitir que el la profesor/a regule su acción pedagógica, aplique remediales usando nuevas estrategias de aprendizaje con los y las alumnos/as, orientar sus esfuerzos hacia un aprendizaje efectivo, procurando la toma de conciencia de los logros y necesidades por parte del alumno.

Acumulativa: *Se realizará al término del proceso de enseñanza* con el fin de conocer si se alcanzaron los objetivos que fueron acordados durante el inicio de ese proceso, además, comprueba los conocimientos y habilidades que los estudiantes han adquirido durante todo el proceso de enseñanza por medio de una

calificación.

Además, se consideran como parte del proceso evaluativo:

- La autoevaluación: es una práctica que implica evaluar las propias acciones, tomar conciencia acerca de sus propios aprendizajes y de los factores que en ellos intervienen.
- La Coevaluación: se realiza entre pares al interior de cada grupo de trabajo entre los alumnos del curso.
- La heteroevaluación: es la que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación y/o rendimiento. Las personas no cumplen la misma función. (Alumno/a evalúa profesor/a)

Los Instrumentos de Evaluación deberán ser variados a fin de obtener una información oportuna y confiable, entre otros se considerarán:

<ul style="list-style-type: none">• Pruebas orales,• Pruebas escritas• Trabajos de investigación,• Disertaciones, (las que serán obligatorias en 1° y 2° de Enseñanza Media.)• Portafolios,• Guías de aprendizaje.• Discusión• Ensayo	<ul style="list-style-type: none">• Informes• Mapa Conceptual• Proyectos• Entrevista• Cuestionarios• Trabajos de Ejecución• Asambleas• Otros
--	---

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en régimen semestral con el siguiente número de calificaciones:

Horas	Mínimo	Especificación	máximo
2	4	2 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12
3 y 4	6	4 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12
+ de 5	7	5 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12

Inasistencia a evaluaciones.

La presentación a las actividades de evaluación es obligatoria, por lo que la inasistencia a ellas deberá ser justificada, oportunamente, por el apoderado con la presentación de un certificado médico o en forma escrita al profesor jefe y/o asignatura, especificando claramente las razones al reincorporarse.

Si se ha enviado justificación previamente, el apoderado recibirá una respuesta que considerará la nueva fecha de evaluación.

De reiterarse la ausencia en la fecha acordada con el profesor/a, el o la alumno/a será evaluado/a al momento de presentarse a clases con un 75% de exigencia.

Las pruebas de lectura domiciliaria no se reprogramarán, sólo en caso que el alumno tenga una justificación médica y visto por el coordinador académico, ésta se aplicará el día de su reincorporación.

En el caso de ausentarse a una evaluación y no presentar certificado médico, el alumno/a tendrá que rendir obligatoriamente la evaluación pendiente el día y hora que el profesor/a indique.

El o la alumna que estando presente en el establecimiento y no rinda una evaluación fijada, el profesor/a informará a Inspectoría General. El o la alumno/a deberá rendir su evaluación con un 75% de exigencia en el momento que el profesor/a indique.

Será deber de/la docente indicar fecha y contenidos de la/s evaluaciones atrasadas a aquellos/as alumnos/as con evaluaciones pendientes y será deber del alumno/a rendirla el día indicado por el profesor/a.

Cualquier otra situación que no esté contemplada en el presente Reglamento, el profesor/a deberá informar al Coordinador Académico o Inspector General, según corresponda, para decidir en conjunto las medidas a tomar.

De la eximición.

El Director del establecimiento, previa consulta al o la Profesor/a jefe de Curso y profesor/a de asignatura correspondiente, autorizará la eximición de los o las alumnas de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.

El Director, en conjunto con el equipo técnico, previo informe Técnico Pedagógico o Médico (profesional pertinente a la solicitud) podrán eximir de la asignatura de Inglés, Educación Física o de una actividad pedagógica a los y las alumnas que acrediten NEE, problemas de salud temporales o permanentes.

Lo anterior será considerado a solicitud del apoderado.

La eximición de la asignatura de Educación Física considerará sólo la clase práctica. Los y las estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos u otros que considere el profesor de asignatura.

Los y las alumnas eximidas de Religión asistirán – obligatoriamente - a la Biblioteca dónde se le indicarán tareas escolares a desarrollar.

En el caso de la asignatura de Inglés, considerando que este idioma es fundamental para su formación profesional, podrán ser eximidos de la evaluación, sin embargo, deberán asistir obligatoriamente a clases.

De la calificación

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Las calificaciones deberán referirse, exclusivamente, al rendimiento escolar. No se evaluará por cooperación y/o aportes, rifas, etc.

La calificación mínima de aprobación, será 4,0.

Bajo ninguna circunstancia se calificará a un alumno/a en ausencia.

El número de calificaciones semestrales mínimas, dependerá de la cantidad de horas de clases semanales que tenga cada Asignatura.

A los apoderados se les informará el rendimiento académico de sus hijos o hijas a través de Informes Parciales y Semestrales.

Sistema de registro de los logros alcanzados por las y los estudiantes durante su proceso de aprendizaje, incluyendo los OFT.

Los alumnos de 1° y 2° medio obtendrán durante el año las siguientes calificaciones:

Calificaciones parciales: Corresponderá a las calificaciones de las notas obtenidas por el alumno/a durante el desarrollo del semestre en cada sector o subsector de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente.

Cuando el número de calificaciones insuficientes, como resultado de una evaluación oral o escrita, exceda al 20% del curso, el profesor /a de la asignatura deberá – obligatoriamente – retroalimentar los contenidos del instrumento de evaluación y reevaluar los contenidos tratados a aquellos alumnos que obtuvieron nota inferior a 4,0.

Dentro de estas calificaciones, se debe contemplar una calificación con carácter de obligatoria, en 1° y 2° Medio por “expresión oral” en la asignatura de Lenguaje y Comunicación. No excluye otras asignaturas que el profesor/a de la asignatura considere pertinente y que cuente con el n° de horas por plan de estudio suficientes para realizar esta actividad evaluativa.

Los calendarios de pruebas coeficiente 1 y/o 2, no se reprogramarán, excepto por motivos que el profesor/a califique como válidos y de manera excepcional.

Las evaluaciones obedecerán a un calendario, previamente, comunicado a los alumnos y alumnas.

Los trabajos prácticos serán evaluados, con instrumentos pertinentes estableciendo los criterios que se considerarán, los que deberán ser informados a los alumnos y alumnas, previo a su evaluación. (pautas de cotejo, escala de apreciación, etc.)

Calificaciones semestrales o globales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura de aprendizaje.

Al final de cada semestre se considerará, para los alumnos de 1° y 2° Medio, una evaluación coeficiente 2 la que deberá considerar todos los contenidos desarrollados en el semestre, debiendo ser retroalimentada como tiempo mínimo una semana. Además, deberá ser informada por medio de un calendario de pruebas a Coordinación Académica y estudiantes, con 10 días de anticipación considerando fechas y contenidos a evaluar,

Los promedios por asignatura semestrales y finales anuales se aproximarán y corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones.

Si un alumno/a al final de un proceso evaluativo entregara en blanco o sólo con su nombre el instrumento de evaluación, se calificará con nota mínima según pauta de evaluación; el profesor deberá, inmediatamente, informar a Coordinador Académico, citar a su apoderado para informar de dicha situación y consignar la situación en su hoja de vida.

Si como resultado de evaluaciones, el o la estudiante obtiene en una asignatura del plan de estudios, una segunda nota insuficiente, el profesor Jefe deberá informar a Coordinación Académica, citar al apoderado para que tome conocimiento, y consignar la situación en la hoja de vida del alumno/a.

A los alumnos/as sorprendidos copiando, solicitando, entregando información, plagiando trabajos o tareas o cualquier tipo de acción indebida en los procesos evaluativos se retirará la prueba, evaluación, trabajo, etc. y será sometido a una interrogación oral por parte del profesor, (fuera o dentro de la sala) optando a un 4.0

como nota máxima. Se consignará en su hoja de vida la situación, el proceso aplicado y el resultado obtenido. Posteriormente, al término de dicha clase el docente deberá informar la forma y el resultado obtenido por alumno/a a Coordinación Académica.

Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes de 1° y 2° Medio deberán quedar resueltas dentro del Semestre y previo a la entrega del “Informe Parcial Semestral”. No quedarán situaciones pendientes.

Calificaciones anuales o finales: Corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales. En situaciones muy excepcionales y previa consideración de Dirección y UTP, el docente, podrá no considerar el promedio aritmético, sino la evaluación de proceso en beneficio del alumno.

Las evaluaciones finales de semestre no considerarán procesos evaluativos pendientes.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura expresadas con un solo decimal y con aproximación.

Los promedios por asignatura y finales anuales se aproximarán y corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones.

De la no presentación de trabajos y/o tareas enviadas para realizar en el hogar.

Los alumnos que no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, tendrán una segunda oportunidad a la clase siguiente, pudiendo optar a una nota máxima 6.0.

En caso de no presentar su trabajo o tarea en la segunda oportunidad, será calificado según escala de calificación con nota 1.0, consignado en su hoja de vida el proceso de oportunidades que se le otorgó, el resultado obtenido y comunicación, por escrito, a Coordinación Académica.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones en forma semestral.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción.

La calificación obtenida por los alumnos en el sector de Religión y Orientación de 1° y 2° Medio no incidirá en su promoción, siendo evaluada en conceptos de acuerdo a la siguiente pauta evaluativa.

*	Insuficiente	;	1,0 a 3,9
*	Suficiente	:	4,0 a 4,9
*	Bueno	:	5,0 a 5,9
*	Muy Bueno	:	6,0 a 7,0.

Procedimientos para establecer la calificación final de los alumnos/as. Aplicación de un procedimiento de evaluación final de los y las estudiantes.

Al término del año lectivo el Centro Educacional administrará un procedimiento de evaluación final.

Evaluación final (o examen): Todo y toda estudiante que haya obtenido en uno de los dos semestres, en alguna asignatura del Plan de Estudios, nota inferior a cuatro coma cero (4,0) deberá rendir una evaluación final correspondiente al 30 % en los que se consignarán los objetivos de aprendizaje más relevantes del año escolar.

Modalidades que empleará el establecimiento para entregar información a los Padres y Apoderados. Incluye los OFT.

Los y las estudiantes serán evaluados, en períodos semestrales, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio correspondiente. La información sobre el avance en los aprendizajes de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados a través de las siguientes modalidades:

- Informe semestral.
- Informe parcial de calificaciones.
- Certificado anual de estudio.

En relación a los OFT se entregará un informe semestral por escrito.

Procedimientos de Evaluación Diferenciada.

La evaluación diferenciada, permite evaluar a los y las alumnos/as que durante el proceso educativo se detectaron que necesitaban apoyos adicionales y por lo tanto, se les implementan procesos educativos especiales, adecuados a sus características. Es necesario destacar que la evaluación diferenciada *no consiste en aplicar a un alumno o a un grupo de alumnos el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable*. Se trata de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado.

Para los y las alumnos/as que se acojan a esta modalidad de evaluación se realizarán adecuaciones curriculares si fuere necesario y según sea la necesidad. Estas adecuaciones serán supervisadas por la Coordinación Académica y serán de responsabilidad del profesor/a de curso y asignatura y del Departamento de Educación Especial según sea el caso.

Para optar a esta modalidad de evaluación los apoderados o padres deberán solicitarla y presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos, pedagógicos y/o psicopedagógicos cuando les sea solicitado.

En caso que el apoderado o padres no cumplan con este requerimiento el Centro Educacional se reserva el derecho de suspender o no otorgar esta medida de excepción.

Las evaluaciones coeficiente 1 y 2 de fin de semestre de los y las estudiantes con NEE acogidos a esta modalidad evaluativa, serán adecuadas en conjunto por el/ la docente de la asignatura y la profesora especialista.

Requisitos y procedimientos para promover alumnos/as con porcentajes menores al 85%

Serán promovidos todos los alumnos de 1° y 2° de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

El Director del establecimiento y el profesor/a jefe de algún curso podrán considerar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Para estos efectos, no se considerarán los atrasos reiterados ni las inasistencias no justificadas en el momento oportuno.

Ingreso tardío a clases, Ausencias a clases por períodos prolongados, Finalización anticipada del año escolar

El Director del establecimiento deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los y las estudiantes de 1° y 2° año de enseñanza media, esta resolución será refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de alumnos/as que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Situaciones de embarazo

Las alumnas que se encuentren embarazadas continuarán con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud así lo permita. El Centro Educacional proporcionará las condiciones necesarias para que puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20370 general de educación del 2009.

Servicio militar.

A los y las alumnos y alumnas que cumplan voluntariamente el servicio militar el Centro Educacional se les reservará las matrículas correspondientes.

TÍTULO II: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de promoción escolar, las diferentes formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

ARTICULO 6: La calificación obtenida por los alumnos/as en el subsector de Religión, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación n° 924 de 1983.

ARTÍCULO 7: La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del Subsector de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los y las alumnos/as.

ARTICULO 8: Para la promoción de los y las alumnos/as de 1° y 2° año de Enseñanza Media diurna, ambas modalidades, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1. Logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los y las estudiantes 1° y 2° año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los y las estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados.

2. Asistencia.

Para ser promovidos los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85 % de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones establecidas en el presente Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, en tanto no se deban a atrasos reiterados o inasistencias no justificadas en el período que corresponde y con aprobación del Consejo de Profesores.

Este beneficio no podrá ser utilizado por dos años consecutivos.

ARTÍCULO 9: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un certificado anual de estudios que indique Los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 10: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos. (SIGE). Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudio.

ARTÍCULO 11: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 12: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo Escolar del establecimiento.



Centro Educacional Américo Vesputio.

Manual de Evaluación y Promoción Escolar Educación Media Decreto 83/2001. Exento.

Marco legal.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la normativa establecida por el MINEDUC en el siguiente decreto:

Decreto Exento N° 83/2001 que regula la evaluación y promoción de los alumnos (as) de 3° y 4° de Educación Media.

Objetivos del Reglamento de Evaluación del Centro Educacional Américo Vesputio.

- Valorar la evaluación educacional como función formativa.
- Comprender que el aprendizaje es multifactorial en tanto intervienen en él el capital cultural, los recursos educativos, la evaluación, los métodos y metodologías, entre otros.
- Orientar a los profesionales del EE que intervienen en el proceso educativo, para que en su aplicación se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al Proyecto Educativo del colegio.

Introducción

“La evaluación es el proceso sistemático orientado a crear las condiciones para promover y desarrollar los aprendizajes de todos los estudiantes. La recolección de evidencias a través de diversas instancias de evaluación permite al docente fundamentar su juicio evolutivo sobre cuánto sabe, cuánto saben hacer y cuánto valoran lo que hacen los estudiantes, expresado esto en procesos que den cuenta de metas de aprendizaje que movilice alumnos desde estados de nivel insuficiente a nivel adecuado en cada semestre con el propósito de mejorar los aprendizajes.

Se debe entender la evaluación como una actividad permanente, constante, que permita estimar los progresos de los alumnos y que, además, posibilite hacer ajustes a la programación y por consiguiente, tomar medidas para atender a los niños y niñas de acuerdo a sus propios ritmos, intereses y estilos de aprendizaje.”

De lo señalado se desprende que la evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática del profesor que permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada alumno(a) en relación a los objetivos de aprendizaje. Qué y cuánto ha aprendido.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos(as) y tomar, oportunamente, medidas pedagógicas para favorecer que todos logren los objetivos de aprendizaje

El presente reglamento de evaluación del colegio Américo Vesputio de la comuna de Peñalolén, es producto de la participación colectiva de profesionales de la educación que se desempeñan en este Centro Educacional y se sustenta en la normativa legal vigente que faculta a los establecimientos educacionales elaborar y alinear dicho instrumento en concordancia con su proyecto educativo y las características del alumnado de 3° y 4° Medio que para este reglamento indican alto porcentaje de alumnos y alumnas vulnerables, familias disfuncionales y monoparentales, poca motivación hacia los aprendizajes, retraso en la edad por repitencias, abandono temprano del sistema escolar, bajas expectativas de sí mismo, baja asistencia, expuestos a situaciones de maltrato y agresiones, inicio temprano en el consumo de alcohol, tabaco y drogas ilícitas, entre otros.

El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente por el Consejo de Profesores.

Artículo 1º: Apruébese el siguiente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos y alumnas de 3º y 4º de Enseñanza Media del Centro Educacional “Américo Vespucio” de Peñalolén.

TITULO I.

DSIPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Párrafo 1º De las calificaciones.

Artículo 2º: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, será 4,0.

Bajo ninguna circunstancia se calificará a un alumno/a en ausencia.

El número de calificaciones semestrales mínimas, dependerá de la cantidad de horas de clases semanales que tenga cada Asignatura.

Horas	Mínimo	Especificación	máximo
2	4	2 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12
3 y 4	6	4 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12
+ de 5	7	5 Evaluaciones Coef. 1 y una evaluación Coef. 2	12

ARTÍCULO 3º. La calificación obtenida por los alumnos/as en el subsector de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación n° 924 de 1983.

Artículo 4º. Los objetivos Fundamentales Transversales y el Subsector Consejo de Curso y Orientación no serán calificados. En el caso que sean evaluados lo serán en conceptos de acuerdo a la siguiente pauta evaluativa.

- * Insuficiente ; 1,0 a 3,9
- * Suficiente : 4,0 a 4,9
- * Bueno : 5,0 a 5,9
- * Muy Bueno : 6,0 a 7,0.

No incidirán en la promoción escolar de los alumnos/as.

Párrafo 2. De la promoción.

Artículo 5º. Para la promoción de los alumnos/as de 3º y 4º año de la Enseñanza Media TP, se considerará, conjuntamente, el logro de objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento y la asistencia a clases.

LOGRO DE OBJETIVOS.

- a) Serán promovidos los alumnos/as de 3º y 4º año Medio, que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

- b) Serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- c) Serán promovidos los alumnos/as que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos/as de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

ASISTENCIA.

- a) Serán promovidos los alumnos/as que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos/as de Enseñanza Media Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal la participación en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados, el Director del establecimiento, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Párrafo 3. De la eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas.

Artículo 6°. El Director autorizará la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos/as que presenten dificultades de aprendizaje o salud.

Los alumnos/as de Enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

Párrafo 4°. De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

ARTICULO 7°. La situación final de promoción de los alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado este proceso, el Centro Educacional entregará a todos los alumnos/as un certificado anual de estudios indicando los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje y análisis de experiencias en la empresa (cuando corresponda), las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

ARTICULO 8°. Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso:

- las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo,
- el porcentaje anual de asistencia,
- la situación final de los alumnos/as,
- la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno/a sobre:

- sexo
- fecha nacimiento
- comuna de residencia
- y en el reverso del acta, el run del profesor/a.

Las actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Párrafo 5°. De la Licencia de Enseñanza Media.

ARTICULO 9°. La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos/as que hubieren aprobado el 4° año Medio.

Para los alumnos/as de este Centro Educacional TP, no será requisito para obtener la Licencia de Enseñanza Media ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del título.

TITULO II

DISPOSICIONES PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO EDUCACIONAL AMÉRICO VESPUCIO DE PEÑALOLÉN.

Párrafo 1°. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 10. La Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación de acuerdo a las disposiciones del decreto 83/2001. El Consejo de Profesores es resolutivo y las decisiones se enmarcan en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Establecimiento. El presente Reglamento será comunicado, por escrito, de los contenidos a todos sus alumnos/as y apoderados.

ARTICULO 11. El presente reglamento considera las orientaciones sobre aprendizajes establecidas en el marco curricular de Enseñanza Media aprobadas en el Decreto Supremo de Educación n° 220 /98.

El presente reglamento de evaluación será enviado al Departamento Provincial Santiago Oriente para las observaciones respectivas.

El presente reglamento será comunicado por escrito de los contenidos a todos los profesores, padres, apoderados y alumnos/a más tardar en el momento de la matrícula, como asimismo se publicará en la página web del establecimiento.

Párrafo 2°. Disposiciones del Reglamento de Evaluación.

ARTICULO 12. Disposiciones del Reglamento de Evaluación del Centro educacional “Américo Vespucio”

- a. Período escolar adoptado: Semestral.
- b. Sistema de registro de los logros alcanzados por los estudiantes.

Calificaciones parciales: Corresponderá a las calificaciones de las notas obtenidas por el alumno/a durante el desarrollo del semestre en cada asignatura del Plan de Estudios correspondiente.

Cuando el número de calificaciones insuficientes, como resultado de una evaluación oral o escrita, exceda al 20% del curso, el profesor /a de la asignatura deberá – obligatoriamente – retroalimentar los contenidos del instrumento de evaluación y reevaluar los contenidos tratados a aquellos alumnos que obtuvieron nota inferior a 4.0.

Los trabajos prácticos serán evaluados, con instrumentos pertinentes estableciendo los criterios que se considerarán, los que deberán ser informados a los alumnos y alumnas, previo a su evaluación.(pautas de cotejo, escala de apreciación, etc.)

Las evaluaciones obedecerán a un calendario previamente notificado a los alumnos y alumnas.

Calificaciones semestrales o globales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura de aprendizaje; excepto cuando el docente, fundadamente, decida no considerar el promedio aritmético, sino la evaluación de proceso en beneficio del alumno.

Al final de cada semestre se considerará, para los alumnos de 3° y 4° Medio, una evaluación coeficiente 2 la que deberá considerar todos los contenidos trabajados en el semestre, debiendo ser retroalimentada como tiempo mínimo una semana. Además, deberá ser informada por medio de un calendario de pruebas, a Coordinación Académica y estudiantes, con 10 días de anticipación considerando fechas y contenidos a evaluar,

Las evaluaciones finales de semestre no considerarán procesos evaluativos pendientes.

Todas las situaciones de evaluación de los y las estudiantes de 3° y 4° Medio, deberán quedar resueltas dentro del semestre y previo a la entrega del "Informe Semestral". No quedarán situaciones pendientes.

Calificaciones anuales o finales: Corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales. En situaciones muy excepcionales y previa consideración de Dirección y UTP, el docente podrá no considerar el promedio aritmético, sino la evaluación de proceso en beneficio del alumno.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura expresadas con un solo decimal y con aproximación.

Los promedios por asignatura y finales anuales se aproximarán y corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones.

c. Del informe sobre el desarrollo de los alumnos/as en los OFT.

Los profesores jefes de 3° y 4° Medio, elaborarán un informe sobre el desarrollo de los alumnos/as en los OFT con una periodicidad semestral. Este informe será cualitativo y contemplará los cuatro ámbitos de los OFT definidos en el Decreto Supremo de Educación 220/98 y sus modificaciones (Crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno.)

- La información sobre el avance en los aprendizajes de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados en un Informe semestral.

d. Procedimiento de evaluación final.

Evaluación final (o examen): Todo y toda estudiante que haya obtenido en uno de los dos Semestres, en alguna asignatura del Plan de Estudios, nota inferior a cuatro coma cero (4,0) deberá rendir una evaluación final correspondiente al 30 % en los que se consignarán los objetivos de aprendizaje más relevantes del año escolar

e. Forma en que se establecerá la calificación final de los y las alumnas y alumnos.

Corresponderá a una evaluación escrita de los objetivos más relevantes del programa de estudio según curso. La ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior al 30%.

En caso de no lograr la nota mínima de aprobación cuatro (4.0), repetirá el año escolar.

f. De la entrega de información a los padres y apoderados.

Los y las estudiantes serán evaluados, en períodos semestrales, en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio correspondiente. La información sobre el avance en los aprendizajes de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados a través de las siguientes modalidades:

- Informe semestral.
- Informe parcial de calificaciones.
- Certificado anual de estudio.
- Informe semestral de Desarrollo Personal.

g. Requisitos para autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje a los alumnos/as con dificultades de aprendizaje o problemas de salud.

Para optar a estas excepciones en la evaluación, los apoderados o padres de alumnos/as deberán solicitarla al Director del establecimiento presentando los informes y/o certificados de especialistas clínicos, pedagógicos y/o psicopedagógicos cuando les sean solicitados y que avalen esta petición.

La solicitud será analizada, en conjunto, con el profesor/a de la asignatura por la cual se solicita la eximición.

En caso que el apoderado o padres no cumplan con este requerimiento el Centro Educacional se reserva el derecho de suspender o no otorgar esta medida de excepción.

h. Procedimientos y criterios de evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada, permite evaluar diferenciadamente a los y las alumnos/as que durante el proceso educativo se detectan que necesitan apoyos adicionales y por lo tanto, se les implementan procesos educativos especiales adecuados a sus características. Es necesario destacar que la evaluación diferenciada *no consiste en aplicar a un alumno o a un grupo de alumnos el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable*. Se trata de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado.

Para los y las alumnos/as que se acojan a esta modalidad de evaluación se realizarán adecuaciones curriculares si fuere necesario y según sea la necesidad. Estas adecuaciones serán supervisadas por la Coordinación Académica y serán de responsabilidad del profesor/a de curso y asignatura y del Departamento de Educación Especial según sea el caso.

i. Promoción con menos del 85%

Serán promovidos todos los alumnos de 3° y 4° de Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases.

El Director del establecimiento y el profesor/a jefe de algún curso podrán considerar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Para estos efectos, no se considerarán los atrasos reiterados ni las inasistencias no justificadas en el momento oportuno.

TITULO III.

Situaciones no previstas.

ARTICULO 13. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 14. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Consejo de Profesores.